



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/07/13 Hs. 10.20
Numero:	808 Fojas: 2
Expte. N°	156/1989
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Nota N° 185 /13.-  
Letra: Mun.U.-

USHUAIA, 05 JUL 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., de conformidad con las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 152º, inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, a los efectos de remitir adjunto a la presente proyecto de Ordenanza Municipal por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal la potestad de emitir Autorizaciones de Libre Tránsito y Estacionamiento para los Móviles Policiales no Identificados y para los Vehículos particulares del personal que presta servicios en la División Delitos Complejos Ushuaia y División Narcocriminalidad y Delitos Federales Ushuaia, dependientes de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego .

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

*[Firma]*  
Federico SOLURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL  
Dn. DAMIÁN DE MARCO  
S / D.-



PROYECTO DE ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar permiso de Libre Tránsito y Estacionamiento a los móviles policiales no identificados y a los vehículos particulares del personal que presta servicios en la División Delitos Complejos Ushuaia y División Narcocriminalidad y Delitos Federales Ushuaia, dependientes de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- Para la obtención de dicho beneficio, la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo 40° (Requisitos para Circular), y su modificatoria Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo, no podrá superar los doce (12) meses.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a diseñar la identificación correspondiente, a través del área respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia